



**PARTIDO CONVERGENCIA**

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de mayo de 2011

**Asunto:** Se presenta iniciativa de acuerdo.

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

**Diputado José Luís Aguilera Rico**, Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Convergencia, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; formulo **INICIATIVA DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE LLEVE A CABO LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISSSTE DELEGACIÓN QUERÉTARO**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas , se reconoce en su artículo 22, como un derecho humano y social, el de la seguridad social, al señalar que *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”*
2. Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en 1991, define a la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionaría la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

3. Para el investigador Ángel Guillermo Ruiz Moreno, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la seguridad social, en México, es *“El conjunto de normas legales y disposiciones reglamentarias de ellas emanadas que, a través de entes públicos ex profeso creados para ello, por el Estado, se propone proteger, a los sujetos previstos por el legislador, en contra de las contingencias sociales previamente establecidas en la ley, siempre mediante el otorgamiento de prestaciones en dinero – pensiones, subsidios o ayudas económicas y en especie- servicio médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, prestaciones sociales, vivienda, etc.-, que le resulten obligatorios a las instituciones aseguradoras nacionales una vez se hayan satisfecho los requisitos de ingresos exigidos para cada caso en particular, mismos que pueden ser exigidos para cada caso en particular, mismos que pueden ser exigidos por los beneficiarios de dicho servicio público y/o por sus familiares derechohabientes, ante los tribunales jurisdiccionales competentes; prestaciones todas ellas, que coadyuvan a satisfacer las necesidades básicas de salud y de bienestar social, así como económicas, para alcanzar una existencia digna y socialmente justa.”*
4. En este sentido, el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que dada su naturaleza, su principal función es la seguridad social, misma que se sustenta en el Derecho Constitucional a la protección de la salud de los servidores públicos, por lo que está obligado a dar cumplimiento a la Ley General de Salud y a todo el marco normativo inherente a su función primordial.
5. Ahora bien, la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que la seguridad social de los trabajadores, comprende, tanto el régimen obligatorio como el voluntario. Se considera dentro de los obligatorios, el seguro de salud, mismo que comprende la atención médica preventiva, la curativa y de maternidad, así como la rehabilitación física y mental.
6. Dicho seguro de salud, de acuerdo a la Ley en cita, tiene por objeto proteger, promover y restaurar la salud de los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), otorgando servicios de salud con calidad, oportunidad y equidad. Además, el seguro de salud incluye los componentes de atención médica preventiva, curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental.

7. No hay que olvidar, que los trabajadores, cubren cuotas para tener acceso a los servicios que le corresponden por el seguro de salud. Por lo que no es un servicio gratuito.
8. No obstante, que es obligación del ISSSTE prestar el servicio de salud de manera suficiente, oportuna y de calidad, dicha disposición no ha sido cumplida, esto de acuerdo a un sin número de quejas de usuarios y derechohabientes, quejas que fueron resultado de mesas de trabajo, realizadas fuera de las instalaciones de la Clínica Hospital Ismael Vázquez Ortiz del ISSSTE, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, lo que refleja la falta de compromiso de parte de los funcionarios responsables en el Estado, de que dichos servicios de salud, sean proporcionados de manera oportuna a todos los que tienen el derecho y no se refleja equidad en los servicios, desafortunadamente.
9. No hay que olvidar, que como representantes populares, somos las voces de los ciudadanos que representamos, por ello, es importante que las autoridades competentes lleven a cabo las investigaciones que correspondan, esto en relación con el actuar de los funcionarios del ISSSTE en el Estado, quienes tienen la obligación, de acuerdo a las disposiciones de la materia, para que no se interrumpa, ni se suspenda, por ningún motivo la prestación de los servicios de salud, que integra el seguro de salud.
10. En relación con lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 2, establece que *“En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:*  
*I.- Secretarías de Estado; ...”*
11. Dentro de dichas Secretarías, se encuentra la Secretaría de la Función Pública, misma que tiene como una de sus facultades, la de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
12. Se resalta lo anterior, toda vez que es de trascendental importancia que se investigue a funcionarios del ISSSTE Delegación Querétaro, esto por diversas irregularidades, de las que destacan el maltrato y violación de los derechos que otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por parte del Dr. Mauricio Villa Villa, Director de la Clínica Hospital Ismael Vázquez Ortiz del ISSSTE, hacia los derechohabientes, Lic. Antonio Osorio



González Subdelegado Administrativo y a la C. Julieta Mejía Zepeda, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Obras, esta última por la supuesta relación de parentesco por afinidad con la Delegada del ISSSTE, en la Entidad y por el probable mal manejo de recursos. Además, a la Delegada en Querétaro del ISSSTE, esto debido al creciente número de quejas por el deficiente servicio que se ha estado proporcionando y en algunos casos incluso se ha negado el mismo, hacia los derechohabientes y usuarios.

13. Derivado de todo lo anterior y por la violación clara a disposiciones como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables, es necesario que la Secretaria de la Función Pública lleve a cabo una investigación exhaustiva de las conductas de los servidores públicos señalados en considerandos anteriores, que puedan constituir responsabilidades administrativas; y aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA QUE LLEVE A CABO LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISSSTE DELEGACIÓN QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de la Función Pública, para que lleve a cabo las investigaciones necesarias, respecto de las conductas del Dr. Mauricio Villa Villa, Director de la Clínica Hospital Ismael Vázquez Ortiz del ISSSTE en Querétaro, Lic. Antonio Osorio González, Subdelegado Administrativo y a la C. Julieta Mejía Zepeda, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Obras, del ISSSTE Delegación Querétaro, así como de la C. Violeta Velázquez Morales, Delegada del ISSSTE Delegación Querétaro, todos ellos en su carácter de servidores públicos.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.



**LVI**  
LEGISLATURA  
Q U E R É T A R O

**Artículo Segundo.** Una vez aprobado por el Pleno de la Legislatura envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** Remítase al titular de la Secretaría de la Función Pública para que se determine lo conducente.

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**QUERÉTARO**

**DIPUTADO LIC. JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**  
**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO**  
**CONVERGENCIA**